



**Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados**

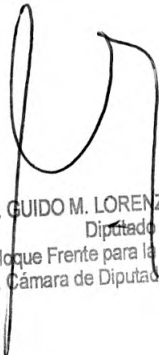
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

L E Y:

ARTÍCULO 1º: Prorrogase hasta el 31 de diciembre de 2013, la vigencia de la Ley 13.699, que faculta al Poder Ejecutivo a reubicar, a petición de los interesados, a aquellos agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96 y sus modificatorias) que al 31 de julio de 2006 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de subdirector o jefe de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la ley citada, en cargos vacantes, sean estos definitivos o transitorios.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



**Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados**

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad este proyecto de Ley por medio del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 los alcances de la ley 13.699, sancionada el 13 de junio de 2007, ello, en razón que en la actualidad, se mantienen las mismas circunstancias que al momento de su sanción.

El proyecto propone la reubicación de los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley 10.430 (Texto ordenado Decreto 1.869/96 y modificatorias) que al 31 de diciembre del año 2013, se encuentran o se encontraban desempeñando en forma interina la función jerarquizada de subdirector de jefe del departamento, de conformidad con los artículos 10 y 161 del citado texto legal, en cargos vacantes, sean estos transitorios o definitivos.

Asimismo, se establecen los requisitos específicos que debe reunir el agente para acceder a la reubicación, a saber:

- a) Los interesados deberán acreditar a la fecha indicada, haber desempeñado la función durante al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires.
- b) Las funciones interinas a que se refiere el primer párrafo, deberán haber sido asignadas por Decreto del Poder Ejecutivo o acto administrativo de autoridad competente.

La reubicación prevista se efectuará en el Agrupamiento Jerárquico, como Personal de Apoyo, en la Categoría 24- en el caso de quienes cumplieron



funciones interinas de Subdirector y en la Categoría 21, en el de aquéllos que desempeñaron funciones interinas de Jefe de Departamento.

Es importante destacar que la nueva categoría asignada no implicará en ningún caso la titularización en las funciones jerárquicas mencionadas, transformando, en todos los casos el cargo de revista del agente, en el del Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica.

Teniendo en cuenta que las circunstancias actuales son iguales a las expuestas en oportunidad de su sanción, solicitamos de los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.